

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente, al **Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013**; del Municipio de **EL FUERTE, SINALOA**; y

RESULTANDO

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta Representación Social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de EL FUERTE, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

Letin 3da leetin 34/36/3



CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.



Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de EL FUERTE, correspondiente al Segundo Semestre de 2013.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período julio a diciembre de 2013 debe presentarse en los siguientes términos:

- A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;
- B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;



- C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;
- D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y
- F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.
- IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado, observó lo siguiente:

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta ochenta responsabilidades administrativas sancionatorias.

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta treinta y siete responsabilidades administrativas resarcitorias.

Resultando de todo lo anterior, por el número de responsabilidades, una situación que impide emitir una opinión al respecto hasta en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en el informe.



Las principales observaciones a la cuenta pública del Municipio de **EL FUERTE**, correspondiente al Segundo Semestre de 2013, que pueden constituir diversas responsabilidades, las cuales pueden ser analizadas a detalle en el informe correspondiente que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen, consisten en lo siguiente:

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:

- Incumplimientos referentes a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal con relación a siete acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- El deudor Junta Municipal de Agua Potable, no liquidó el total de su adeudo, por un importe de \$2,852,166.80 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).
- Inconsistencias presentadas y/o errores en registros contables en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2013.
- No enteraron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto sobre la Renta y por Honorarios y Arrendamientos, por un importe de \$16,696,436.47 (DIECISÉIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.).



- No se aperturó una cuenta bancaria específica para el manejo del recurso federalizado Programas Regionales Fortalecimiento Financiero 2013, como apoyo para saneamiento financiero, por un importe de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- El Municipio presenta una insuficiencia financiera por un importe de \$72,112,855.92 (SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO DOCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), para atender los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 2013.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

Éstas se deben principalmente por:

- Se detectaron conceptos de obra pública pagados ejecutados parcialmente, por un importe de \$4,799,521.09 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 09/100 M.N.).
- Conceptos de obra pública pagados en exceso y conceptos de obra pública pagados no ejecutados, por un importe de \$1,905,827.03 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 03/100 M.N.).
- Se observa que existe un déficit para poder pagar las obras que fueron autorizadas para ejecutarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, en el anexo del acta número tres del Subcomité de Desarrollo/



Social Municipal de fecha 16 de diciembre de 2013, por un importe de \$1,736,551.15 (UN MILLÓN, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.).

- No se recuperó el saldo de deudores diversos, por un importe de \$811,097.37 (OCHOCIENTOS ONCE MIL, NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.).
- Se observa que se realizaron aportaciones en exceso, para las 294 acciones de vivienda según lo establecido en los Convenios que celebró el municipio de El Fuerte, con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares durante el Ejercicio Fiscal del año 2012, para la ejecución de viviendas, por un importe de \$1,502,150.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS DOS MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Se observan pagos a contratistas sin la debida justificación, debido a que tres obras no contienen: las estimaciones de los trabajos realizados, sus números generadores y fotografía de las obras, por un importe de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que este H. Congreso del Estado en fecha 29 de julio de 2014, acordó suspender la cuenta pública del Municipio de **EL FUERTE**, por presentar al momento de su revisión la determinación de 80 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 43 pliegos de observaciones por un monto de \$43,813,721.19 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS)



TRECE MIL, SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 19/100 M.N.); asimismo en fechas 29 de enero y 30 de julio de 2015, 26 de enero y 26 de julio de 2016, así como en fecha 26 de enero de 2017, respectivamente, se acordó que dicha cuenta continuara suspendida, ya que al momento de su revisión se determinaron 46 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 20 pliegos de observaciones, por un importe de \$33,206,974.68 (TREINTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), observándose que en la presente revisión quedan pendientes de solventar 80 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 37 pliegos de observaciones, por un importe de \$31,987,281.84 (TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización que suscribe, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de EL FUERTE, SINALOA correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, acordó continúe suspendida dicha cuenta en atención al informe que sobre el particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de El Fuerte, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2013, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 17 de marzo/



del año 2017, derivado de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 37, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado, la Comisión de Fiscalización resuelve solicitar al Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de EL FUERTE, **SINALOA**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que la presente cuenta pública deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones, correspondientes.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".





Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ

DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ

DIP. ZENÉN AARÓN XÓCH HUA ENCISO

DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO

DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO

DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI

DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

Hoja de firmas correspondiente al dictamen que suspende la cuenta pública del segundo semestre del 2013 del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.